



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 179-2023-MDC

Condebamba, 26 de Julio del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El INFORME N° 201-2023-MDC/SGIDUR/JTP, recaído con el Reg. N° 2097, de fecha 21 de julio del 2023, CARTA N° 008-2023/INSP DE ACTIVIDAD/WFAG, de fecha 21 de Julio de 2023, Carta N° 010-2023-MDC-SGIDUR-RT/JAMP, de fecha 21 de Julio del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señalan ambos cuerpos normativos que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa; además el artículo 2 de la misma norma establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 0042020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata N° 06-0007-AII-49, de fecha 26 de abril del 2023, en su cláusula sexta, numeral 6.1.3, literal D determina que "El ORGANISMO EJECUTOR realizará la contratación del Responsable Técnico, la designación del inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del ORGANISMO EJECUTOR";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"; la cual en su Sección III. Actividades Posteriores a la

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, en su numeral 3.1.1. conformación del comité de recepción de la AI y suscripción del acta de recepción de la AI, establece: *"Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AI formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AI y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico";*



Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2023-LP-DE, "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa", se realizara la "Contratación de Responsable Técnico y designación del Inspector por parte de los Organismo ejecutores" desde el 28/04/2023-10/05/2023;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 037-2023-LP/DE, que aprueba la Guía Técnica para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata para Distritos declarador en emergencia por desastre natural", o la que se encuentre vigente;



Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2023-LP/DE, que aprueba la Directiva N° 011-2023-LP/DE, "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en los Decretos Supremos Nros. 028, 029, 030, 034, 035, 036, 038 y 039-PCM", o la que se encuentre vigente.



Que, según ASIENTO N° 44, DEL RESPONSABLE TÉCNICO, de fecha 19 de Julio del 2023, el responsable indica "(...). Con esto finaliza todas las metas establecidas en la ficha técnica, con fecha de 19/07/2023, solicita al inspector la culminación de la AI, verifique y comunique al organismo executor";

Que, según ASIENTO N° 45, DEL SUPERVISOR, de fecha 19 de Julio del 2023, el supervisor indica: "se da conformidad a todas las partidas realizadas según la dicha técnica y autoriza que se prosiga con la Valorización N° 02. Solicita al OE se conforme el comité de recepción de la actividad de intervención inmediata";

Que, mediante la Carta N° 010-2023-MDC-SGIDUR-RT/JAMP, emitida por el Responsable Técnico de la AI, indica que la actividad culminó el 19 de Julio del 2023, cumpliendo con las metas programadas según la ficha técnica;

Que, mediante la CARTA N° 008-2023/INSP.DE ACTIVIDAD/WFAG, de fecha 21 de Julio de 2023, emitido por el Ing. William Freddy Alva Galarreta, en calidad de Inspector de la Actividad Inmediata, concluye que remite la documentación al OE, solicitando se realicen los trámites correspondientes de acuerdo a la Guía Técnica aprobada por RD N°028-2022-TP/DE;

Que, mediante el INFORME N° 201-2023-MDC/SGIDUR/JTP, recaído con el Reg. N° 2097, de fecha 21 de Julio del 2023, el Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, da conformidad al término de actividad y a la vez solicita la conformación del comité de recepción de la actividad: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES EN LAS LOCALIDADES DE MALCAS - LA MERCED - EL PORVENIR -



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MANGALLANA, DISTRITO DE CONDEBAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", convenio 06- 0007-AII-49;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Convenio N° 06-0007-AII-49 denominado: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES EN LAS LOCALIDADES DE MALCAS – LA MERCED – EL PORVENIR – MANGALLANA, DISTRITO DE CONDEBAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| - Ing. Jesús Tucto Pachamango | Presidente |
| - Ing. Segundo Wilson García Chuquimango | Miembro |
| - Tec. Amancio Salvador Solano Romero | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros del comité de recepción conformado en el artículo anterior y demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a los integrantes del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Convenio N° 06-0007-AII-49, ceñir acciones a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, así como al fiel cumplimiento de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS TROCHAS CARROZABLES EN LAS LOCALIDADES DE MALCAS – LA MERCED – EL PORVENIR – MANGALLANA, DISTRITO DE CONDEBAMBA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a los miembros del comité de recepción y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Vitar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
4. D. Obras Públicas
5. D. Logística
6. Portal

C.c.: Arch. Seo. Gral.